



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-03-No.- 55-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: "Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley;
- Que,** el artículo 99 la Ley Orgánica de Educación Superior indica que: "La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica";
- Que,** el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana;
- Que,** según el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico indica que: "El sistema de educación Superior se organiza a partir de los siguientes niveles de formación:
- Nivel técnico superior y sus equivalentes;
  - Nivel tecnológico superior y sus equivalentes;
  - Tercer Nivel, de grado; y,
  - Cuarto Nivel, de posgrado.
- Que,** el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina las actividades del Centro de estudios de post grado, el mismo que: "Es un órgano académico de



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

estudios de cuarto nivel, encargado de la planificación, asesoría, consultoría, ejecución y evaluación de los programas de postgrado vinculados al sistema de educación superior de la universidad ecuatoriana y al Plan Nacional de Desarrollo.

Es responsable de la producción y actualización del conocimiento científico, tecnológico y cultural; la alta especialización docente y el entrenamiento profesional avanzado que corresponde al Postgrado.

Coordinará sus actividades con todas las unidades académicas de la universidad, así como fomentará el intercambio y desarrollo académico y las relaciones o cooperación internacional en el nivel de posgrado".

**Que,** el literal b) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, indica que: "El Consejo Central de Postgrado, estará integrado por:

b) Un/a docente con grado de Magister o PhD, elegido/a por Consejo Universitario de entre sus miembros;(...).

**Que,** según el numeral 1 del artículo 44 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí indica que: "El Centro de Postgrado, estará conformado por: El Consejo de Postgrado y La Dirección General del Centro;

**Que,** mediante memorándum No. 1617 con fecha 2 de mayo del 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Uleam, pone a conocimiento de los miembros del OCAS oficio No. 047-2016-AVB-CEPIRCI de 25 de febrero del 2016 suscrito por el Dr. Andrés Venereo Bravo, Director del Centro de Postgrado en el que solicita se designe un docente con grado de magister o PhD para ser parte del Consejo Central de Postgrado de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad.

### RESUELVE:

**Artículo único.-**Aprobar la designación del Arq. Alberto Paz Zambrano, Representante de los Docentes al Honorable Consejo Universitario al Consejo Central de Postgrado como lo estipula el literal b del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Andrés Venereo Bravo, Director del Departamento Central de Postgrado.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Alberto Paz Zambrano, Representante de los Docentes al Consejo Universitario.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora de Talento Humano.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los (26) veinte y seis días del mes de julio del 2016, en la tercera Sesión ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**



Lcdo. Pedro Gil Pílosos Mg.  
**SECRETARIO GENERAL**

